

arquilar de dichas cajetas, ha de ser alom
 benis del exponente y los feriantes que las ocu
 pen; en su virtud los tenores del Ayuntamiento,
 to, por su unanimidad acuerdan: con cederle
 el permiso para que contruya las cajetas neces
 rias para la feria de este Pueblo por las que cobrará
 diez peritos por cada una de diez palmos; cuyo en
 cenón es por término de cinco años que dan principio en
 1872 y concluye en 1876, siendo de su cuenta y cargo, con
 truir un tablado para la Música en el centro de la
 feria, no pudiendo nadie ocupar sitio alguno, hasta
 tanto que el contratista D. José Ortega no tenga hechas
 las cajetas, que sean al menos en número de veinte.
 En cuyo estado se concluye la sesión que firma el tenor
 de este con los concuerdos de que conste.

V. D.
 M. J. J.

Jos. Ramón Sevilla

Sesion extraordinaria del Enla Villa de Jendola
 Domingo veinte y ocho de Julio a veinte y ocho de Ju
 lio de mil ochocientos setenta y seis de mil ochocientos se
 ta y dos — veinte y dos, reunido los

Señores del Ayuntamiento, que al margen se espe
 ran, previa citacion extraordinaria, bajo la pre
 sidencia del Sr. Alcalde primer D. José Gar
 cía García, el que después de leida y apoda
 da el acta anterior, tuvo presente a la sesion,
 que cumplido el plazo del anuncio para proveer
 la seccion del Ayuntamiento, lo haui
 presente a la incorporacion, para que acordasen

